



ACTA DE LA SESIÓN Nº8 CELEBRADA EL 02/11/2022

El Comité de Competición nombrado al efecto, en la reunión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, examinadas las retiradas producidas correspondiente a la temporada 2022-2023, estudiadas las alegaciones, informes y demás elementos de prueba de que se dispone, y vistos los preceptos del Reglamento General y los Estatutos Federativos HA ACORDADO:

C.D. CUÉLLAR BALOMPIÉ Visto el escrito presentado por el club C.D. CUÉLLAR BALOMPIÉ con fecha 07 de septiembre de 2022, en relación a la retirada de la competición del equipo de Primera División Provincial de Juveniles, este Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial en Segovia de la R.F C y L.F. ACUERDA: Estimar el escrito presentado por dicho club y solo podrá participar en la próxima edición de la competición en la última categoría de la retirada, si existiesen plazas en ella en virtud de lo dispuesto en las normas de competición de cada temporada y no podrá volver a ascender hasta transcurridas dos temporadas desde su nueva inscripción. Asimismo, y como la retirada se ha producido con posterioridad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el club perderá los derechos de competición y la fianza depositada del equipo, todo ello según el artículo 152 del Reglamento General de la R.F.C y L.F.

C.D. SEGOSALA Visto el escrito presentado por el club C.D. SEGOSALA con fecha 20 de septiembre de 2022, en relación a la retirada de la competición del equipo de Primera División Provincial de Juveniles de Fútbol Sala "B", este Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial en Segovia de la R.F C y L.F. ACUERDA: Estimar el escrito presentado por dicho club y solo podrá participar en la próxima edición de la competición en la última categoría de la retirada, si existiesen plazas en ella en virtud de lo dispuesto en las normas de competición de cada temporada y no podrá volver a ascender hasta transcurridas dos temporadas desde su nueva inscripción. Asimismo, y como la retirada se ha producido con posterioridad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el club perderá los derechos de competición y la fianza depositada del equipo, todo ello según el artículo 152 del Reglamento General de la R.F.C y L.F.

C.D. EL ESPINAR SAN RAFAEL Visto el escrito presentado por el club C.D. EL ESPINAR SAN RAFAEL con fecha 26 de septiembre de 2022, en relación a la retirada de la competición del equipo de Tercera División Provincial de Alevines "C", este Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial en Segovia de la R.F C y L.F. ACUERDA: Estimar el escrito presentado por dicho club y solo podrá participar en la próxima edición de la competición en la última categoría de la retirada, si existiesen plazas en ella en virtud de lo dispuesto en las normas de competición de cada temporada y no podrá volver a ascender hasta transcurridas dos temporadas desde su nueva inscripción. Asimismo, y como la retirada se ha producido con posterioridad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el club perderá los derechos de competición y la fianza depositada del equipo, todo ello según el artículo 152 del Reglamento General de la R.F.C y L.F.



C.D. CANTALEJO Visto el escrito presentado por el club C.D. CANTALEJO con fecha 28 de septiembre de 2022, en relación a la retirada de la competición del equipo de Primera División Provincial Femenina, este Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial en Segovia de la R.F.C y L.F. ACUERDA: Estimar el escrito presentado por dicho club y solo podrá participar en la próxima edición de la competición en la última categoría de la retirada, si existiesen plazas en ella en virtud de lo dispuesto en las normas de competición de cada temporada y no podrá volver a ascender hasta transcurridas dos temporadas desde su nueva inscripción. Asimismo, y como la retirada se ha producido con posterioridad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el club perderá los derechos de competición y la fianza depositada del equipo, todo ello según el artículo 152 del Reglamento General de la R.F.C y L.F.

Estos acuerdos podrán recurrirse ante el Comité de Apelación de la Federación de Castilla y León de Fútbol en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Fdo.: Rafael Paramés Martín
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICION
Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA DELEGACION
PROVINCIAL EN SEGOVIA DE LA R.F.C y L.F.

